ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 **DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 7573015 **DE** 2025**, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y** YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 DE MARZO DE 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 12 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 31.851.620). 4. MILDRED MERCEDES BELTRÁN MEDINA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 2025-12-03, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 29 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.954.792)**, indicando lo siguiente: *"En atención a las necesidades operativas y académicas del programa FIC me permito solicitar la adición de tiempo hasta el 30 de diciembre de 2025 para los siguientes instructores, con contratos actualmente registrados en SECOP y con fecha de finalización como se muestra en la tabla:".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1325** de **2025**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7573015 hasta el 29 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 29 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.954.792)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 33.806.412)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a). Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 2.874.695, que se cancelará en el mes de Marzo de 2025. b). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Abril de 2025. c). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Mayo de 2025. d). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Junio de 2025. e). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Julio de 2025. f). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Agosto de 2025. g). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2025. h). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Octubre de 2025. i). Un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 3.449.634, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2025. b) Con la suscripción de la presente Adición

y prorroga se le cancelará al contratista de la siguiente manera: a**). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 3.334.646, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2025. CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1325** de **2025** expedido por grupo de presupuesto de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gilberto Betancourt – Apoyo Contratación Servicios Personales.
Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico - Líder de Contratación Servicios Personales